



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PRESENTE:

Recibí  
30/04/2015  
copia simple  
Nota constitutiva

*[Handwritten signature]*  
D.S. Junta doca )  
14.35 hrs

**Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C.**, persona jurídica registrada ante el Notario Público número 6 de Tonalá, Jalisco, Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, según testimonio público número 12,227, de fecha 14 de abril de 2010, representada legalmente por su Director General, **Lic. Domingo Alfredo García Tút**, carácter que desde este momento se solicita sea reconocido, cuya firma obra al final del presente escrito, expongo:

De conformidad al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos, así como los criterios de carácter científico que las personas físicas y morales que pretendan ordenar y realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral INE/CG238/2015, aprobado en sesión extraordinaria de dicho Consejo General el 06 de mayo de 2015, **Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C.**, por conducto de su representante legal **Lic. Domingo Alfredo García Tut**, formalmente y dentro del término legal, proporciona aviso de la pretensión de realizar el día de la jornada electoral, 07 de junio de 2015, encuesta de salida y conteo rápido en el municipio de Tonalá, Jalisco, Distrito XX Local y VII Federal. Razón por la cual y utilizando el mismo formato de los lineamientos y criterios científicos de mérito, se cumplimenta en los siguientes términos:

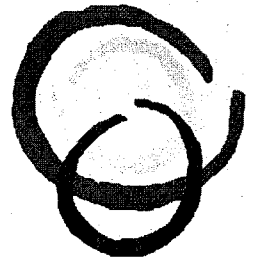
**1.- Objetivos del estudio, señalando la elección sobre la cual se pretende realizar el estudio (elección local y/o federal).**

El objetivo del estudio estriba en conocer la intención de voto en Tonalá, Jalisco, mediante la realización de una encuesta de salida y conteo rápido de la elección concurrente a celebrarse el 07 de junio de 2015, en el distrito XX Local y VII Federal.

**2.- Marco muestral.**

El Marco muestral lo constituye el listado nominal de la totalidad de las 81 secciones electorales correspondientes al distrito 20 local, 7 federal, del municipio de Tonalá, Jalisco, actualizado al 15 de abril de 2015

*[Handwritten signature]*



### 3.- Diseño muestral.

**a) definición de la población objetivo.**- ciudadanos que acudan a votar el día de la jornada electoral del 7 de junio del 2015.

**b) procedimiento de selección de unidades.**- la encuesta de salida se aplicará a los individuos que acaben de emitir su voto. Los entrevistados anotarán y depositarán su preferencia en una simulación de urna colgante el cuestionario aplicado.

**c) procedimiento de estimación.**- la estimación de la varianza es s exp. 2. Es evidente que no es posible conocerlo a priori, tomaremos la sugerencia de Willian G. Cochran; utilizar la información de una muestra anterior.

**d) tamaño y estimación de la muestra.**- la fórmula para determinar el número de entrevistas en una población virtualmente infinita es:

$$n = (K \text{ exp. } 2 Z) / e \text{ exp. } 2$$

donde:

n = muestra

k = nivel de confianza (k= 1.96 para un nivel del 95%)

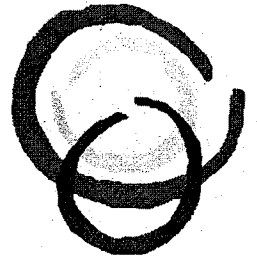
e = término de error máximo aceptable.

**e) calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada.**- El término de error máximo aceptable es de +/- 2%.

### 4.- Método de recolección de Información.

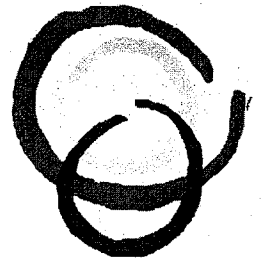
**Procedimiento de selección de unidades.**- la encuesta de salida se aplicará a los individuos que acaben de emitir su voto. Los entrevistados anotarán y depositarán su preferencia en una simulación de urna colgante el cuestionario aplicado.

**5.- Forma de procesamiento, estimaciones e intervalos de confianza.** La estimación de la varianza es s exp. 2. Es evidente que no es posible conocerlo a priori, tomaremos la sugerencia de Willian G. Cochran; utilizar la información de una muestra anterior.



**Relación de los nombres completos de las personas físicas que fungirán como encuestadores a efecto de que esta Secretaría proporcione los gafetes correspondientes.**

1. Norma Hernández López
2. Gloria Isabel Margarita García Tut
3. Hugo Diego Villa Alcalá
4. Daniel Alejandro Jiménez Pineda
5. Ana María Contreras Ramos
6. Enrique Iñiguez Ogaz
7. Ernesto Alonso Amaro González
8. Aurora González Llerena
9. Ma. Del Rayo González Barrón
10. Miriam Griselda Guevara Ferreira
11. Verónica Andrade Gutiérrez
12. Elizabeth Licon Talón
13. Mario Alberto Hernández Acero
14. Juan Carlos Mejía López
15. Aidé Angélica García López
16. Patricia Vázquez Medina
17. Víctor Alejandro Camacho Santillán
18. Luis Fernando Pérez Monclova
19. Erick Ulises García Tut
20. María de Lourdes Quintanilla Martínez
21. Mayra Belén Pérez Regalado
22. Brandon Ventura Hernández
23. Ruth Karina García López
24. Bárbara de la Torre Maldonado
25. José Francisco Limón Calvillo
26. Karla Cecilia Barajas Álvarez
27. Xiomara Stephanie Jiménez Pineda
28. Domingo Alfredo García Tut
29. Fabiola Lizette Cortés Cambrón
30. Ma. Concepción González Pulido



En mérito de lo antes expuesto y fundado, atentamente

**SOLICITO:**

**Primero.-** Se reconozca la personalidad de **Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C.**, y personería del **Lic. Domingo Alfredo García Tut**, para los efectos legales conducentes.

**Segundo.-** Se tenga en tiempo y forma a **Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C.**, dando aviso de la pretensión de realizar el día de la jornada electoral, 07 de junio de 2015, encuesta de salida y conteo rápido en el municipio de Tonalá, Jalisco, Distrito XX Local y VII, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.-** Se verifique la entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición a nombre de **Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C.**, así como la entrega de los gafetes de los encuestadores listados en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN POLÍTICA Y DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.**

**LIC. DOMINGO ALFREDO GARCÍA TUT.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



--- NUMERO 17,001 DIECISIETE MIL UNO.-----

--- TOMO XXIX VIGESIMO NOVENO.----- LIBRO IX NOVENO-----

--- En la ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece, actuando en los términos del artículo 3º tercero y 7º séptimo de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Jalisco, y a solicitud del compareciente, Yo, Licenciado FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ, Notario Publico número 6 seis de esta Municipalidad, que forma parte de la Subregión Centro Conurbana, hago constar, que comparecio ante mi.-----

--- El señor DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ PINEDA, como Delegado Especial de la Asociación denominada "CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO" Asociación Civil.-----

--- La enunciada es persona cuya identidad certifico y con la capacidad que para contratar y obligarse he podido cerciorarme, en virtud de no observar en ella manifestación de incapacidad natural y de no tener noticia de algún impedimento legal. Ha manifestado que en este acto y por medio de esta escritura comparece a fin de PROTOCOLIZAR el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 catorce de Mayo del año 2013 dos mil trece, y formalizar los acuerdos tomados. Para ello expone los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES:-----

--- I.- Declara la compareciente que su representada "CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO" Asociación Civil, se encuentra legalmente constituida, mediante escritura publica numero 12,227 doce mil doscientos veintisiete, de fecha 14 catorce de Abril del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo Folio electronico 2738 dos mil setecientos treinta y ocho.-----

--- II.- Manifiesta la compareciente que con fecha 14 catorce de Mayo del año 2013 dos mil trece, se celebró Asamblea General extraordinaria, levantándose el acta respectiva, la cual agrego a mi Libro de Documentos Generales del Tomo correspondiente bajo el número 3,974 tres mil novecientos setenta y cuatro, y transcribo a continuación con efectos de protocolización.-----

--- "Acta de Asamblea general extraordinaria de la Asociación Civil denominada "Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario", que se celebra a las once horas del día 14 de mayo de 2013, en las instalaciones de dicha asociación, cuyo domicilio sita en la finca marcada con el número 3304 de la calle Antonio García Cubas, colonia Jardines del Nilo, Guadalajara, Jalisco. Lugar donde se desarrolló la siguiente orden del día: 1.-Lista de asistencia y verificación de quorum.-2.- Instalación de la asamblea.-3.-Modificaciones a los estatutos de la asociación.- El Señor Domingo Alfredo García Tut, Director General de Centro de Investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C., con las facultades que le otorgan los estatutos de la asociación referida, preside la asamblea, procediendo al desarrollo de la misma en los siguientes términos: Desahogo de la orden del día. 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.- Se corrobora la asistencia de todos los asociados de Centro de investigación Política y Desarrollo Comunitario, siendo estos: Domingo Alfredo García Tut, Daniel Alejandro Jiménez Pineda y Guillermo Enrique Flores Pérez. 2.- Instalación de la Asamblea.- Reunida y representada la totalidad de la asamblea general extraordinaria de asociados, siendo las once horas con quince minutos del día 14 de mayo de 2013, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, con fundamento en la

Tomo XXIX  
Libro IX  
Folio 55773

Colegado:

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



Tomo XXIX  
Libro IX  
Folio 55774

anterior, los socios por votación unánime, dieron anuencia a dicha modificación al acta constitutiva de la asociación.-3.3.- Como tercer punto, el presidente exaltó la necesidad de contar con un mayor número de herramientas para la implementación de nuevas políticas públicas o la modificación de las ya existentes; midiendo y comparando la eficacia de las mismas, así como el quehacer de las administraciones públicas, para lo cual propone el enriquecimiento del objeto social de la asociación con la inclusión de la siguiente clausula: "*La realización de estudios de opinión y encuestas en los municipios que integran el estado de Jalisco y de los pertenecientes a todos y cada uno de los estados de la republica mexicana, a efecto de generar mecanismos de medición que permitan conocer el impacto de las políticas públicas desarrolladas, así como la gestión de las administraciones publicas.*"- Leida que fue la propuesta anterior, los socios por votación unánime, dieron anuencia a dicha modificación al acta constitutiva de la asociación.- Se nombra como Delegado Especial para comparecer a protocolizar la presente acta de asamblea ante el Notario Público de su elección al señor Daniel Alejandro Jiménez Pineda.- Agotados que fueron los puntos de la orden del día, el presidente, Domingo Alfredo García Tut, declara formalmente clausurada la asamblea general extraordinaria, siendo las trece horas del día 14 de mayo de 2013.- Finalmente se procede a dar lectura de la presente acta, la cual es firmada por los asociados de Centro de investigación Política y Desarrollo Comunitario, A.C.- Una firma ilegible- Domingo Alfredo García Tut.- Una firma ilegible.- Daniel Alejandro Jiménez Pineda.- Una firma ilegible.- Guillermo Enrique Flores Pérez.- ----  
--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:-----

----- C L A U S U L A -----

--- UNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General extraordinaria de la Asociación denominada "CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO" Asociación Civil, de fecha 14 catorce de Mayo del año 2013 dos mil trece, la cual se transcribe íntegramente en este instrumento, y que para todos los efectos legales se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertasen, y en la que entre otros acuerdos se acuerdo: Modificación a los Estatutos de la Asociación en los siguientes terminos:-----  
Modificaciones a los estatutos.- "*El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuíble a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos reducíbles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta clausula es de carácter irrevocable.- La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.*"-----

--- Como segundo punto se ampliar el campo de acción de la asociación a todo lo ancho y largo de la Republica Mexicana, a efecto de estar en posibilidades de beneficiar a más comunidades del país, para lo cual es necesario modificar el acta constitutiva, ya que en la misma únicamente se establece como campo de acción los municipios

Cotejado:

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



de las palabras Asociación Civil o de sus Abreviaturas A. C.- SEGUNDA.- CLAUSULA DE EXCLUSION: Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la Asociación.- TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país.- CUARTA.- DURACION.- La duración de la asociación es de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la asociación será:- A) Impulsar desde el ámbito académico, cultural y deportivo el desarrollo integral de las comunidades que conforman los municipios del estado de Jalisco, buscando espacios donde la interacción positiva de la sociedad converja, concediendo a sus miembros los mecanismos generadores del orden y bienestar social.- B) investigación y el análisis de las prácticas que se desarrollan al momento de la interacción gobierno-sociedad, teniendo como punto prioritario la percepción de seguridad de los ciudadanos y su relación con las autoridades.- C) Desarrollo de proyectos de calidad académica que generen conocimiento, análisis y propuestas en torno a la participación de la sociedad civil organizada. - D) Definición, diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que generen el fortalecimiento del capital social y la disminución de inequidades.- E) Generar proyectos que fomenten la participación social y seguridad comunitaria de los grupos poblacionales interesados en el uso, cuidado administración y gestión de espacios públicos.- F) Ejercitar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida en las ciudades, haciendo énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación. Previniendo al efecto, las conductas antisociales y de riesgo, así como la promoción de la seguridad ciudadana mediante la impartición de talleres multidisciplinarios.- G) Elaboración de planes y acciones integrales, cuyos enfoques y metodologías de intervención sirvan para la correcta implementación de políticas públicas que favorezcan el desarrollo humano y social de las personas o familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales les sea más difícil de lograr; así como la participación organizada de dicha población en acciones de asistencia y desarrollo social en beneficio propio.- H) Creación de centros para el acompañamiento y monitoreo a las actividades de desarrollo social y humano, a fin de contribuir a su fortalecimiento, mejorando la generación del capital social y la calidad de vida de los grupos más vulnerables.- I) La generación de capital social mediante el trabajo coordinado y la creación de sinergias entre los actores sociales que impulsen el desarrollo local.- J) Promover, desde una perspectiva de género, el desarrollo económico, social, cultural, deportivo y ambiental, en los distintos municipios del estado de Jalisco, mediante la generación de capital social que contribuya a la reducción de inequidades.- K) Prevención de adicciones y de la violencia en todas sus variantes a través de talleres enfocados a la formación cívica, psicológica, deportiva, artístico-cultural, ambiental así como los valores tanto familiares como humanos que al mismo tiempo busquen la equidad e igualdad de género.- L) Generación de datos para la producción de conocimiento y visibilizar el fenómeno de la violencia social y de género, sus causas y consecuencias, permitiendo valorar el alcance y resultado de las políticas públicas a efecto de contribuir a la erradicación de la violencia en el estado de Jalisco.- LL) Promoción y divulgación de actividades culturales, deportivas, ambientales y recreativas en el estado de Jalisco, propiciando con esto la cohesión social, el bienestar y las oportunidades para la población total.- M) La reconstrucción de un tejido social más solidario, creando flujos de apoyo en la comunidad, la promoción de movimientos asociativos, el impulso a la creación de proyectos nacidos de

Tomo XXIX  
Libro IX  
Folio 55775

Cotejado:  
*[Signature]*

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver, articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilio convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus 3 tres fases, de conciliación, de demanda y de excepciones, y de ofrecimientos y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la asociación respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contrato de trabajo rescindirlos, así como contratos de arrendamiento.

FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:-Administrar de la manera más amplia permitida por la ley los negocios y bienes sociales enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y condiciones bajo los cuales deban otorgarse los actos o celebrarse los contratos.-Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la asociación, y someterla a otra jurisdicción.- FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO: librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y en general, negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos de valor en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas.- FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.-Realizar cualquier acto de dominio independientemente de su naturaleza dentro de los límites permitidos por la Ley; otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios con las facultades de dueño.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCACION DE LOS MISMOS: Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, otorgar suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos.....Leí yo, el Notario, en voz alta a las partes contratantes el contenido del presente instrumento imponiéndoseles de su alcance y consecuencias legales, así como la necesidad de registrar los testimonios que del mismo se expidan, y habiéndolo encontrado de conformidad en todas y cada una de sus partes, lo ratificaron y firmaron definitivamente a las 12:00 doce horas del día de su otorgamiento, autorizándolo con mi sello y firma.- Doy Fe.- Firmado: Cuatro firmas ilegibles.- El sello de autorizar.... SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL FUE SACADO DE SU MATRIZ Y QUE SE INTEGRA EN 7 SIETE FOJAS UTILES, 6 SEIS EN SU ANVERSO Y REVERSO, Y 1 UNA EXCLUSIVAMENTE EN SU ANVERSO, A FAVOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA: **"CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO"** Asociación Civil, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO, AUTORIZÁNDOLO CON MI SELLO Y FIRMA. DOY FE.- TONALA, JALISCO, A 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- Una firma ilegible.- el sello de la oficina.-----

-- Copia de la escritura antes mencionada, la agrego a mi Libro de Documentos Generales correspondiente al Tomo correspondiente de mi Protocolo bajo el número 3,975 tres mil novecientos setenta y cinco.-----

--- b).- Con el actas, que ha sido transcrita en el antecedente II Segundo de este instrumento.-----

XXIX  
Tomo IX  
Libro 55776  
Folio

FE NOTARIAL

Cotejado:  
*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA REGISTRAL  
PERSONAS JURIDICAS**

Antecedente:

Prelación: 185679

Folio Electronico: 2738 1

Derechos de Inscripción \$1,700.00

Boleta de Pago No.: A3589272

Se presento para su registro el 04 de MAYO de 2010 a las 01:07 PM

Ubicación:

GUADALAJARA, JALISCO.

**DENOMINACION**

**"CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO", ASOCIACION CIVIL.**

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Constitución de Persona Juridicas

06-MAY-10 08:19 AM 6 -1

Quedando inscrito en:

. Escritura no. 12227 Fedatario Lic FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ con sede en TONALA, JALISCO

DR. FRANCISCO MARRASQUINO  
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO

Revisó y elaboro:

ARCELIA MARGARITA MENDOZA HERNANDEZ

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



--- NUMERO 12,227 DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE.-----

--- TOMO XXII VIGESIMO SEGUNDO.----- LIBRO VI SEXTO.-----

--- En la ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Abril del año 2010 dos mil diez, actuando en los términos del artículo 3º tercero y 7º séptimo de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Jalisco, y a solicitud de los comparecientes, Yo, Licenciado FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ, Notario Público número 6 scis de esta Municipalidad, que forma parte de la Subregión Centro Conurbada, hago constar, que comparecieron ante mí, en mi domicilio Notarial ubicado en la calle Galeana 47 cuarenta y siete de este Municipio, los señores GUILLERMO ENRIQUE FLORES PEREZ, DOMINGO ALFREDO GARCIA TUT y DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ PINEDA.-----

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41068

--- Los enunciados son personas cuya identidad certifico y con la capacidad que para contratar y obligarse he podido cerciorarme, en virtud de no observar en ellos manifestación de incapacidad natural y de no tener noticia de algún impedimento legal. Han manifestado que en este acto y por medio de esta escritura es su voluntad celebrar una ASOCIACION CIVIL cuyos elementos consignan al tenor de las siguientes:-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

----- CONSTITUCION -----

--- PRIMERA.- DENOMINACION: Los comparecientes constituyen una Asociación Civil, de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO", denominación que será siempre seguida de las palabras Asociación Civil o de sus Abreviaturas A. C.-----

--- SEGUNDA.- CLAUSULA DE EXCLUSION: Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la Asociación.-----

--- TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL: El domicilio de la Asociación es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país.-----

--- CUARTA.- DURACION.- La duración de la asociación es de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la asociación será:-----

--- A) Impulsar desde el ámbito académico, cultural y deportivo el desarrollo integral de las comunidades que conforman los municipios del estado de Jalisco, buscando espacios donde la interacción positiva de la sociedad converja, concediendo a sus miembros los mecanismos generadores del orden y bienestar social.-----

--- B) Investigación y el análisis de las prácticas que se desarrollan al momento de la interacción gobierno-sociedad, teniendo como punto prioritario la percepción de seguridad de los ciudadanos y su relación con las autoridades.-----

--- C) Desarrollo de proyectos de calidad académica que generen conocimiento, análisis y propuestas en torno a la participación de la sociedad civil organizada.-----

--- D) Definición, diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que generen el fortalecimiento del capital social y la disminución de inequidades.-----

--- E) Generar proyectos que fomenten la participación social y seguridad comunitaria de los grupos poblacionales interesados en el uso, cuidado administración y gestión de espacios públicos.-----

Cotejado:  
*[Handwritten signature]*

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



-- En todo caso, las cuotas que se fijen se dedicarán exclusivamente al fin de la asociación, sin que en ningún caso puedan repartirse utilidades a los asociados. -----

--- Las partes sociales no podrán estar representadas por títulos a la orden o al portador; estando dividido el capital social en tantas partes sociales cuantos asociados tenga la asociación.-----

--- SEPTIMA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El acuerdo de nuevas aportaciones podrá ser adoptado por el voto de la mayoría de asociados, teniendo en este caso los asociados que no estén conformes el derecho a separarse de la asociación. -----

--- OCTAVA.- TRANSMISION DE LAS PARTES SOCIALES.- la calidad de asociados es intransferible; y en caso de muerte de un asociado se procederá a la liquidación de la parte social correspondiente al asociado difunto, para entregar su aportación a su sucesión, teniendo sus herederos derechos exclusivamente a la devolución del importe de la aportación, sin utilidades, cuando aquella hubiere consistido en numerario o en especie. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION -----

--- NOVENA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la asociación estarán a cargo de un Director General o de un Consejo Directivo, pudiendo aquél o éstos ser asociados o personas extrañas a la asociación. La asamblea general de asociados acordará libremente el sistema de administración de la asociación, fijando en su caso el número de integrantes del Consejo Directivo.-----

--- El Director General o el Consejo Directivo en su caso, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACION LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL EXTRAJUDICIAL CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO DE VALOR, en los términos de los dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2687 dos mil seiscientos ochenta y siete, del Código Civil del Distrito Federal, aplicable en materia federal en toda la República; 2197 dos mil ciento noventa y siete, 2198 dos mil ciento, 2202 dos mil doscientos dos, 2204 dos mil doscientos cuatro, 2205 dos mil doscientos cinco, 2206 dos mil doscientos seis, 2207 dos mil doscientos siete, 2208 dos mil doscientos ocho, y 2214 dos mil doscientos catorce y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes estados del país; artículo 9º. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno a III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- El Director general o en su caso, el Consejo Directivo, gozarán, sin limitación alguna de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requiera poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes (mueble e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, y de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes facultades:-----

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41069

Cotejado:

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



--- OTORGAMIENTO DE PODERES Y REVOCACION DE LOS MISMOS: Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, otorgar suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos.-----

--- El nombramiento de Director General o de los integrantes del Consejo Directivo, es revocable por mayoría de votos, Toda revocación o nombramiento deberán anotarse en el Registro Público.-----

--- DECIMA.- GERENTE Y APODERADOS: La Asamblea general de asociados y el órgano administrativo, podrán designar gerentes y apoderados especiales y revocarlos, con las denominaciones y facultades que consten en los nombramiento y poderes respectivos, dentro de las facultades que ellos tengan. Las designaciones realizadas por la asamblea general ordinaria de asociados, sólo podrán ser revocadas por la propia asamblea.-----

--- El o los gerentes encargados de atender los negocios sociales de modo permanente, bajo la supervisión, dirección y vigilancia del órgano administrativo. El nombramiento del gerente, bien sea por la asamblea o por el órgano administrativo, cuando éste fuere Consejo, se hará por votación mayoritaria. Si el Director es único a él competará el nombramiento. El nombramiento y facultades del gerente deben constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público, pudiendo éste tener o no la calidad de asociado. El cargo de gerente será retribuido y esencialmente revocable. La cuantía de la retribución será fijada por el órgano administrativo o en su caso por la asamblea.- La delegación y los poderes otorgados por el órgano administrativo no restringen sus facultades, ni la terminación de sus funciones extinguirá las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio.-----

--- DECIMA PRIMERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO:- El Consejo Directivo se considerará legítimamente instalado con la concurrencia de la mayoría de su componentes.- Sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El Consejo será convocado a sesión por su presidente o en su caso por quien deba sustituirlo. La convocatoria deberá incluir el orden del día. se comunicará a los consejeros por medio de carta certificada con acuse de recibo. La anticipación no menor de 3 tres días a la fecha de celebración de la sesión deberá indicarse en ella el día y hora de la reunión. Los acuerdos del Consejo tomados en contravención a lo antes establecido serán nulos. En el caso de reunión totalitaria de los consejeros.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- CONSEJEROS SUPLENTE:- La asamblea que elija consejeros propios deberá elegir igual número de suplentes, que suplirán a aquellos en el orden de su designación y quienes entrarán a cubrir las funciones al producirse la vacante, cubrirán el cargo hasta que la asamblea general tome la oportuna resolución.-----

--- DECIMA TERCERA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Salvo acuerdo expreso de la asamblea a tal respecto, en su primera sesión el consejo designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario. El presidente será sustituido en sus faltas temporales por el primer vocal, los demás integrantes del Consejo Directivo, serán suplidos según el orden de su designación, en el caso de que no se hubieren designado consejeros suplentes.-----

--- DECIMA CUARTA.- DURACION: Los funcionarios del Consejo desempeñarán sus cargos mientras éste dure en funciones, a no ser que previamente se acuerden nuevas designaciones. El Consejo Directivo o en su caso, el Director General, durarán en funciones 1 un año o hasta que la asamblea general designe nuevo director general o consejo y éste tome posesión de su cargo, conservando la administración y representación de la asociación hasta

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41070

Cotejado:

NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO



y tres por ciento de los asociados, para tratar asuntos que consten en el orden del día de la convocatoria y que no sea materia de Asamblea Extraordinaria.

--- DECIMA NOVENA.- CONVOCATORIA: La convocatoria para la asamblea deberá hacerse por el director general, o por el Presidente del Consejo Directivo, según lo estimen pertinente, y en forma obligada, si falta el director general o alguno de los integrantes del consejo, para la aprobación del balance, o si lo pide cuando menos el 5% cinco por ciento de los asociados.

--- La convocatoria deberá referirse a la fecha, hora y lugar de la reunión, insertándose en ella el orden del día, así como las indicaciones correspondientes en el caso de que los estatutos provean una forma especial de legitimación para el ejercicio del derecho de voto e irán suscritas por el director general o por el presidente y el secretario del consejo directivo, o por la autoridad judicial competente en los casos en que ésta pueda expedirla conforme a la ley o a estos estatutos; se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la asociación y en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del estado, por lo menos con 15 quince días de anticipación, a la fecha señalada para la reunión, sin que se cuente en el plazo el día de la publicación, pero si el día final y siendo el mismo número de días naturales.

--- VIGESIMA.- LEGITIMACION: Los asociados podrán hacerse representar por apoderado designado en simple carta poder otorgada ante 2 dos testigos.

--- VIGESIMA PRIMERA.- REUNION: Las asambleas serán presididas por el director general o por el presidente del consejo directivo en su caso, a falta de uno y otro, por el asociado que designe la asamblea.- fungirá como secretario el del propio consejo o a falta de éste, la persona que sea designada por el presidente de la Asamblea, quien así mismo designará uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia, comprueben la convocatoria y la calidad de los asistentes; el presidente de la asamblea estará facultado para dirigir las discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente. Desde la convocatoria hasta la clausura de la asamblea los libros y documentos relacionados con los asuntos sometidos a ésta, estarán en las oficinas de la asociación a disposición de los asociados pudiendo éstos exigir su derecho de información por medio de un representante y cuyo derecho implica el de copiar todos los documentos y datos que interesen. Reunida la asamblea legalmente, sino fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos contenidos en el orden del día, podrá continuarse en los días subsecuentes sin necesidad de previa convocatoria.

--- A solicitud de los asociados que represente una tercera parte de los asociados, podrá aplazarse para dentro de 3 tres días y sin necesidad de nueva convocatoria la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren bien informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

--- VIGESIMA SEGUNDA.- QUORUM DE PRESENCIA Y DE DELIBERACION: Para que una asamblea general de asociados se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberán estar representados en ella cuando menos la mitad más uno de los asociados, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presente, salvo el caso de que la ley o estos estatutos provean que el acuerdo exija unanimidad de votos. En las asambleas generales reunidas en virtud de segunda convocatoria, habrá quórum de presencia cualquiera que sea el número de los asociados representados, y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple.

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41071

Cotizado:  
*[Handwritten signature]*

NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



--- c).- El derecho de separación voluntaria y libre de la asociación no podrá ejercitarse cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el número de asociados.-----

--- d).- Serán causas de exclusión el obrar contra los fines o intereses sociales, el ser condenado por la comisión de delito que merezca pena privativa de la libertad por más de 1 un año, o por delito patrimonial o contra la salud y por las demás causas que señale el Código Civil del estado de Jalisco. La asamblea general deberá tomar el acuerdo para que el representante social exija judicialmente la exclusión del asociado que haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión previstas por estos estatutos por la Ley, pero ésta no surtirá efecto sino hasta que exista sentencia ejecutoria dictada en el procedimiento contencioso respectivo.-----

--- e).- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.-----

--- f).- La asociación se disolverá totalmente por las causas que señala el artículo 2612 dos mil seiscientos doce del Código Civil del Estado de Jalisco.-----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION: Llegado el caso de la disolución, la asamblea general de asociados que la haya acordado designará uno o más liquidadores, quienes salvo lo que acuerde la asamblea que los nombre, tendrán las facultades y obligaciones que señale el Código Civil del estado de Jalisco, debiendo sujetarse en la liquidación a lo que acuerde dicha asamblea o en su defecto, a las prescripciones del ordenamiento legal precipitado.-----

--- Si cubiertos los compromisos sociales y devueltas las aportaciones de los socios, quedaren algunos bienes, se repartirá en la forma que determine la Asamblea.-----

--- Disuelta la Asociación, se pondrá en Liquidación, la que se llevará a cabo de acuerdo con las bases que fije la Asamblea General.-----

-----CAPITULO OCTAVO-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS: Los asociados, por unanimidad de votos, en los términos de lo establecido en la cláusula "NOVENA" de esta escritura, acuerdan que hasta nueva resolución en contrario de la asamblea general, la administración y representación de la asociación este a cargo de un DIRECTOR GENERAL, recayendo dicho cargo en el señor DOMINGO ALFREDO GARCIA TUT.-----

--- TRIGESIMA TERCERA.- FACULTADES DEL ORGANO ADMINISTRATIVO: Los asociados, por unanimidad de votos, acuerdan que el DIRECTOR GENERAL, señor DOMINGO ALFREDO GARCIA TUT, tendrá la suma de facultades a que se refieren las cláusulas "NOVENA", "DECIMA" y demás relativas de éstos estatutos, confiriéndole en consecuencia LA REPRESENTACION LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y TITULOS DE VALORES EN GENERAL, en los términos que se expresa en las cláusulas precitadas, con todas y cada una de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian en ellas, y las que se dan por reproducidas en esta cláusula.-----

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41072

Colegado:  
*[Signature]*

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuerden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; Asimismo, el interesado deberá dar aviso de uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Guadalajara, Jal. a 02 de marzo de 2010.- EL DELEGADO.- Una firma ilegible.- C.P. JOSE MARCELO MAZARIEGOS MONTEAGUDO.- Un sello con el escudo Nacional.- SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN GUADALAJARA, JAL. -----

--- El documento anteriormente descrito lo tengo a la vista y agrego a mi libro de documentos generales del Tomo correspondiente bajo número 2,904 dos mil novecientos cuatro. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS.-----

--- PRIMERA.- Por acuerdo de la Asamblea por unanimidad se nombra DIRECTOR GENERAL, al señor DOMINGO ALFREDO GARCIA TUT. -----

--- SEGUNDA.- El DIRECTOR GENERAL, gozará de las facultades señaladas en el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como las previstas en el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conforme lo establecido por la cláusula quinta de estos estatutos. -----

-----REGIMEN LEGAL DEL MANDATO-----

--- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se insertan los textos de los mismos:-----

---"ARTICULO 2207.- En los poderes generales judiciales, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los tramites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa"-----

---"ARTICULO 2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41673

Cotejado:  
*[Handwritten signature]*

LIC. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA  
NOTARIA PUBLICA No. 6  
TONALA, JALISCO.



--- Que los insertos contenidos en esta escritura son fieles de sus originales.-----

-- YO, el Notario, clara y expresamente hago saber al DIRECTOR GENERAL, la obligación ineludible e inaplazable que tiene de presentarse a inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura, la Sociedad ahora constituida, por lo que le hago formal requerimiento para que proceda a hacerlo, previniéndolo que de no efectuarlo, tendré la obligación de comunicar tal omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación vigente, y satisfecho el requisito aludido, se asiente en el Protocolo la Nota Marginal correspondiente.---

--- Leí yo, el Notario, en voz alta a las partes contratantes el contenido del presente instrumento imponiéndoseles de su alcance y consecuencias legales, así como la necesidad de registrar los testimonios que del mismo se expidan, y habiéndolo encontrado de conformidad en todas y cada una de sus partes, lo ratificaron y firmaron definitivamente a las 12:00 doce horas del día de su otorgamiento, autorizándolo con mi sello y firma.- Doy Fe.-----

Firmado: Cuatro firmas ilegibles.- El sello de autorizar.-----

--- CON FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, BAJO LOS NÚMEROS DEL 2,906 DOS MIL NOVECIENTOS SEIS AL 2,910 DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ, AGREGO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE A ESTE TOMO, LO SIGUIENTE:-----

--- AVISO DADO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, PRESENTADO CON FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2010.-----

--- AVISO DADO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE USO DE NOMBRE, PRESENTADO CON FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2010.-----

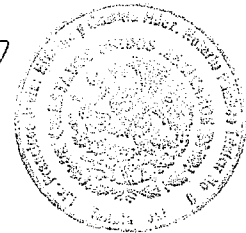
--- COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO A NEGOCIOS JURIDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES POR LA CANTIDAD DE \$ 110.00 (CIENTO DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRESENTADO CON FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2010.-----

--- AVISO ELECTRONICO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LOS ASOCIADOS DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2010.-----

--- AVISO ELECTRONICO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LA ASOCIACION DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2010.-----

--- SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL FUE SACADO DE SU MATRIZ Y QUE SE INTEGRÁ EN 7 SIETE FOJAS UTILES, 6 SEIS EN SU ANVERSO Y REVERSO, Y 1 UNA EXCLUSIVAMENTE EN SU ANVERSO, A FAVOR DE LA ASOCIACION DENOMINADA: **"CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO"** Asociación Civil, EL CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO, AUTORIZÁNDOLO CON MI SELLO Y FIRMA. DOY FE.-----

--- TONALA, JALISCO, A 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-----



Cotejado:

Tomo XXII  
Libro VI  
Folio 41074





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL  
PERSONAS JURIDICAS

Antecedente:  
FOLIO 2738

Prelación: 314021

Folio Electronico: 2738 1

Derechos de Inscripción \$295.00

Boleta de Pago No.: A16123436

Se presento para su registro el 08 de JULIO

de 2013 a las 01:52 PM

Ubicación:

GUADALAJARA, JALISCO.

DENOMINACION

"CENTRO DE INVESTIGACION POLITICA Y DESARROLLO COMUNITARIO", ASOCIACION CIVIL.

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Asamblea

12-JUL-13 01:59 PM 3009-1

GENERAL EXTRAORDINARIA

Quedando inscrito en:

FOLIO 2738 PERSONAS JURIDICAS Escritura no. 17001 Fedatario Lic. FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ con sede en TONALA, JALISCO



LIC. ALBERTO ROJAS HERNANDEZ  
ENCARGADO DEL AREA DE JURIDICO Y COMERCIO  
MEDIANTE ACUERDO No. DG/080/2013

Revisó y elaboro:

HERNANDEZ ROMO CLAUDIA

